

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué-Tolima, viernes veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte

(2020).-

Rad. 2020 – 00123 – 00

De acuerdo con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada **CIMCOL S.A. identificada con NIT No. 900.253.774-2**, tenga depositados en cuentas de ahorro, corriente o CDT en las siguientes entidades financieras BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL BCSC, OCCIDENTE, AV VILLAS, COLPATRIA, POPULAR, SUDAMERIS, BANCAMIA, BBVA, SCOTIA BANK, AGRARIO DE COLOMBIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA S.A., FINANDINA S.A., ITAU, CORPBANCA COLOMBIA S.A., HELM BANK, BANCAMIA, siempre y cuando sea procedente la cautela.

Limítese la medida en la suma de \$380'000.000.00 M/cte. Oficiese.

En consecuencia, se ordena oficiar a los Gerentes de los referidos establecimientos bancarios, para que tenga en cuenta la medida en la proporción legal y ponga a disposición de este despacho judicial los dineros retenidos, en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia (art. 593 núm. 10 del C.G.P.).

Hágaseles saber al oficiado que el incumplimiento injustificado le acarrearán las sanciones previstas en el art. 44 y 593 núm. 9 del C.G.P.

2o.- Decretar el embargo y retención de los beneficios fiduciarios que existan o llegaran a existir a favor de la demandada en las fiduciarias: Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Rentabien, Alianza Valores S.A., Advisor team S.A., Financiera Dann Regional., Helm Trust S.A., Bnp Paribas Securities Services, Contactamos Servicios Ltda, Fiduciaria Colseguros S.A., Anverplast S.A.S., Asociación de Fiduciarias, Fiduciaria Corficolombiana S.A., Fiduciaria La Previsora, Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria Central, Fiduciaria Fiducor S.A., Helm Fiduciaria S.A., Fiduciaria de Occidente, Fiduciaria Petrolera S.A., Importadora La Gran Cosecha S.A.S, Inmobiliaria Internacional Ar, Jbg Construcciones E Ingeniería S.A.S., Old Mutual Planeación Financiera S.A., Fiduciaria Popular S.A., Acción Fiduciaria, Fiduciaria Colmena S.A., Servitrust Gnb Sudameris Colombia, Fiduciaria de Occidente S.A. fiduoccidente S.A., Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Fiduciaria Cafetera S.A. Fiducafe S.A., Amicorp Colombia S.A.S., Patrimonios Autónomos Fiduciaria Corficolombiana S.A., Fiduciaria Cáceres y Ferro S.A. en Liquidación, Fiduciaria Santander S.A., Fiduciaria Colpatría S.A., Helm Fiduciaria Patrocinios Autónomos., Fiduciaria Tesa S.A.S., Fiduciaria del Norte Ltda., Fiduciaria Coomeva S.A., Fiduciaria Davivienda S.A., Fiduciaria Corfinsura S.A., Fiduciaria La Previsora S.A., Fiduciaria de

Bienes Gómez S.A.S., Fiduciaria de Valores Llorente S.A.S., Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiduciaria Cárdenas Robayo Ltda., Fiduciaria Inmobiliaria S.A.S. Con Sigla Fiduimobiliaria., Fiduciaria Central S.A., Comisionistas Financieros Agropecuarios., It Soluciones Fiduciarias Ltda., Btg Pactual Sociedad Fiduciaria S.A., Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria., Estructuras Fiduciarias S.A.S., Inmobiliaria Asesoría Fiduciaria S.A.S., Itau Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria., Patrimonio Autónomo Fiduciaria Colpatría.

Limítese la medida en la suma de \$380.000.000.00 M/cte. Oficiese.

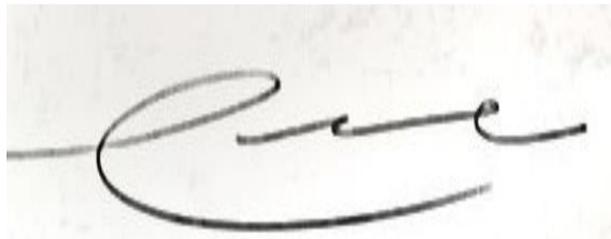
En consecuencia se ordena oficiar a las Fiducias en mención, para que procedan a retener la anterior suma de dinero, siempre y cuando sea procedente la cautela, para que tenga en cuenta la medida en la proporción legal y ponga a disposición de este despacho judicial los dineros retenidos, en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia (art. 593 núm. 10 del C.G.P.).

3º.- Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **CIMCOL S.A., identificado con NIT 900.253.744-2,,** siempre y cuando sea procedente la medida.

Oficiese a la cámara de comercio de Ibagué para que se sirva inscribir dicha medida, si es procedente, y así hacerlo saber al despacho.

Una vez se registre la anterior medida se resolverá lo pertinente con el secuestro de la misma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA